



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO S.AS
Demandado	JUAN CARLOS GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00206 -00
Asunto	Se incorpora radicación de oficio. Se requiere

Se pone en conocimiento de la parte solicitante la respuesta dada al oficio No. 1024 originado en esta Judicatura, por parte de Bancolombia S.A, la cual reseña que: *"La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho"*. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Adicionalmente, observa el Despacho que, mediante auto del 13 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago en la presente demanda, y se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, sin embargo, hasta la fecha no se ha aportado constancia de radicación del oficio 554 retirado por la parte, ni la perfección de la medida. En consecuencia, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, aportando la constancia de radicación del oficio 554.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521819af6841032654115daa2b748db4a741cca9cb86b24ddaa832cf1ed697ab**
Documento generado en 14/08/2020 09:25:44 a.m.